



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FD

NO. PEDIDO: 4510004785

FECHA PEDIDO: 17/11/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005914
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE INFORMATICA
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MULTION CONSULTING, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MCO891215315
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AV. INSURGENTES SUR 1235 INT 301, , , 03200
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

18/11/2015

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACION:

ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: LICENCIAS DE SOFTWARE COREL CAD 2014 Y MAIND MANAGER

PART.	CLA. PRESUP.	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
20	32701-01		LICENCIAS MULTION SERVICIOS INCLUIDOS LICENCIAS MULTION	1.000	SER	103,376.49 MXN	103,376.49 MXN
Importe con letra: CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS 73/100 PESOS MEXICANOS.							
SubTOTAL:							103,376.49
IVA:							16,540.24
IVA RETENIDO:							0.00
ISR RETENIDO:							0.00
TOTAL:							119,916.73

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Va.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO HERNÁNDEZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: Sergio A. Ovariz
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO: GERENTE INFORMATICA
FECHA: 17-Noviembre-2015	FECHA: 17-Noviembre-2015	FECHA: 17-Noviembre-2015	FECHA: 17-Noviembre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: [Redacted]

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: [Redacted]

TELEFONOS: [Redacted]

FAX: [Redacted]

EMAIL: [Redacted]

MES: [Redacted] DIA: [Redacted] AÑO: [Redacted]

12 3 0 Escrito 25472

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDELCOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FOLIO DEL ESTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE LA LEY DE FIDUCIARISMO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- DECLARA EL FIDELCOMISO:
 - Que el presente documento es emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera S.A., mediante contrato de fecha 13 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
 - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
 - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En virtud de lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDELCOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el reverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDELCOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDELCOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Secretaría de la función pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDELCOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación de este hasta el momento de la modificación de la oferta.

TERCERA.- EL FIDELCOMISO está de acuerdo en pagar al PROVEEDOR el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDELCOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

En el caso de que los bienes o servicios sean entregados en el domicilio de EL FIDELCOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- Se expida a nombre de EL FIDELCOMISO;
- Descripción de los bienes;
- Especificar el número del pedido del cual derivan;
- Estar foliada;
- Contener impreso la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- No presentar enmendaduras o tachaduras;
- Contener la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDELCOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDELCOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, sólo si los bienes fueron entregados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo I, lo cual se hará de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDELCOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que considere convenientes para la ejecución de la obra, así como se ajuste al programa y las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDELCOMISO.

Asimismo, EL FIDELCOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total de la cotización, la cual deberá ser en efectivo, en la forma y términos de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo III.

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida;
- Que la fianza estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de los días naturales de la vigencia de la fianza, salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de increment en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR comparezca a entera satisfacción de EL FIDELCOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

NOVENA.- Para el caso de cancelación por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDELCOMISO podrá exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La sanción por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDELCOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva la rescisión del pedido. Segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDELCOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de los efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiere la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente a 1.0% (UNO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados.

En caso de que EL PROVEEDOR no pague los días naturales de mora, EL FIDELCOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía o el cumplimiento de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento por atraso en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento por atraso.

En el supuesto de que EL FIDELCOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDELCOMISO requerir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, de acuerdo al artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

En los casos de rescisión, las partes se comprometen a resolver el conflicto de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento, sin necesidad de intervención judicial.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDELCOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; si, transcurrido el término de cinco días hábiles, no se ha presentado la defensa o no se ha presentado la documentación necesaria para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; si, en caso de que se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente.

En caso de haber cancelado los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDELCOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contribuciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDELCOMISO, previa autorización del área requiriente de bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requiriente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Asesoría y Administración de EL FIDELCOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDELCOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requiriente del bien de EL FIDELCOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás disposiciones de carácter laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDELCOMISO.

PROVEEDOR se obliga a que los bienes o servicios objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo I.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDELCOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto asegurado.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDELCOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el número 10 de las Disposiciones Generales a las que deberá sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 1997.

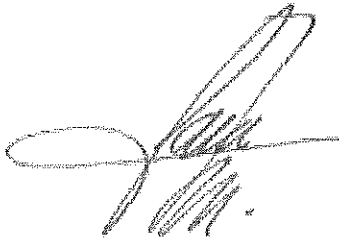
DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se hacen 5 pólizas

Clasificación parcial de documento

109

Nombre del documento	PED-4785-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 4 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----